

EN DALCAHUE, a 25 días del mes de febrero de 2013, se ha procedido a dictar el siguiente:

**REGLAMENTO DE ADQUISICIÓN Y USO DE UNIFORMES
PARA EL PERSONAL MUNICIPAL**

VISTOS: Lo dispuesto en el Dictámen N° 12.353 de 1988 y el Dictámen N° 25.177 de 2004 de Contraloría Regional de Los Lagos; el presupuesto municipal vigente, aprobado por el Concejo municipal en la Sesión Ordinaria N° 144, del 22 de noviembre de 2012; la Resolución del Tribunal Electoral Regional, Causa Rol 618-12-P-A; las facultades que confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido.

CONSIDERANDO: La necesidad de regular la adquisición y uso de uniformes para el personal municipal.

REGLAMENTO:

PRIMERO: La Municipalidad en su presupuesto anual dispone de una cantidad determinada de recursos para la adquisición de vestuario y calzado para el personal municipal.

SEGUNDO: La Dirección de Administración y Finanzas, a través de la oficina de personal debe velar por el cumplimiento de las reglas aquí impuestas.

TERCERO: La Dirección de Administración y Finanzas, dispondrá la adquisición de uniforme para el personal municipal, el cual será entregado personalmente a cada funcionario y personal honorario con derecho a este beneficio, levantando un acta de entrega de los bienes y en la cual se establecerá que dichos elementos serán utilizados en el trabajo y devueltos durante el mes de enero del año siguiente.

CUARTO: Para la adquisición de vestuario y calzado se considerarán dos épocas:

- a) Época de verano, que contempla los meses de enero, febrero y diciembre de cada año;
- b) Época de invierno que contempla el período entre marzo y noviembre de cada año.

QUINTO: El vestuario y calzado a adquirir se regirá por las siguientes directrices:

Durante el año se adquirirán dos tenidas completas de igual o similar característica según sexo y de acuerdo al siguiente detalle:

SEXO FEMENINO:

- a) La primera tenida serán prendas de vestir de verano, que contempla 1 blusa o polera, un blazer, un pantalón de vestir y 1 par de zapatos;

- b) La segunda tenida serán prendas de vestir de invierno, que contempla una parka, abrigo o chaquetón, un pantalón de vestir, un bluejeans, un par de botas;

SEXO MASCULINO:

PERSONAL DE OFICINA:

- a) La primera tenida serán prendas de vestir de verano, que contempla 1 casaca, 1 camisa, 1 bluejeans, un pantalón de vestir y un par de zapatos o terno o ambo;
- b) La segunda tenida serán prendas de vestir de invierno que contempla 1 parka, un pantalón de vestir, una camisa;

PERSONAL DE TERRENO:

- a) La primera tenida serán prendas de vestir de verano, que contempla 1 casaca, 1 camisa, blusa o polera, 1 bluejeans, un pantalón de vestir y un par de zapatos;
- b) La segunda tenida serán prendas de vestir de invierno que contempla 1 parka, un blue jeans, una camisa.

SEXTO: La adquisición de todas o algunas de las prendas de vestir descritas en el numeral anterior dependerá del presupuesto existente, del costo de ellas y de las ofertas de mercado existentes, dándose preferencia a la adquisición de prendas de vestir de invierno, considerando el clima de la zona.

SEPTIMO: El personal municipal deberá usar el uniforme regularmente, para lo cual se determina el uso obligatorio el primer día hábil de cada semana, en caso de adquirir una sola tenida o los días lunes y miércoles en caso de ser dos tenidas.

OCTAVO: El personal municipal que reciba el vestuario y calzado indicado en el punto quinto, deberá devolver al municipio, durante el mes de enero del año siguiente todas las prendas de vestir entregadas. El municipio procederá a levantar un acta y proponer al Concejo dar de baja estos elementos disponiendo su destino final.

NOVENO: El presente reglamento comienza a regir a partir de la fecha de dictación y se considerará obligatorio para todo el personal.



CLARA INES VERA GONZALEZ
SECRETARIA MUNICIPAL



JUAN ALBERTO PEREZ MUÑOZ
ALCALDE DE LA COMUNA